



ACUERDO PCSJA25-12360

11 de diciembre de 2025

“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias relacionadas con los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y se adoptan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, los numerales 12 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 36 de la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en sesión del 11 de diciembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura implementó unas medidas transitorias en los juzgados civiles municipales y juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Floridablanca, Ibagué, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tunja y Valledupar, a efectos de mejorar el acceso y lograr mayor eficiencia en la prestación del servicio de administración de justicia.

Que mediante el Acuerdo PCSJA25-12307 de 2025 se prorrogaron y adoptaron unas medidas transitorias para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla, Bogotá, Floridablanca, Ibagué, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tunja y Valledupar, conforme lo establecido en los siguientes acuerdos:

Acuerdo	Prórroga	Municipio
PCSJA18-11062 de 24 de julio de 2018 (Arts. 2 y 3 aclarados por el acuerdo PCSJA18-11069 de 2018)	PCSJA19-11240 de 2019, PCSJA19-11420 de 2019, PCSJA20-11643 de 2020, PCSJA21-11872 de 2021, PCSJA22-12017 de 2022, PCSJA23-12113 de 2023, PCSJA24-12229 del 19 de 2024 y PCSJA25-12307 de 2025.	Ibagué, Medellín y Tunja.
PCSJA18-11093 de 19 de septiembre de 2018	PCSJA19-11241 de 2019, PCSJA19-11421 de 2019, PCSJA20-11644 de 2020, PCSJA21-11872 de 2021, PCSJA22-12017 de 2022, PCSJA23-12113 de 2023, PCSJA24-12229 del 19 de 2024 y PCSJA25-12307 de 2025.	Santa Marta, Riohacha, Valledupar y Soledad
PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018	PCSJA19-11433 de 2019, PCSJA20-11660 de 2020, PCSJA21-11874 de 2021, PCSJA22-12017 de 2022, PCSJA22-12028 de 2022, PCSJA23-12113 de 2023, PCSJA24-12229 del 19 de 2024 y PCSJA25-12307 de 2025.	Bogotá



9C37804



C.G.S.A.-CERES-1369

Hoja No. 2 Acuerdo PCSJA25-12360 del 11 de diciembre de 2025 - Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias relacionadas con los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y se adoptan otras disposiciones

PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019 (art. 2 aclarado por el acuerdo PCSJA19-11261 de 2019)	PCSJA19-11430 de 2019, PCSJA20-11663 de 2020, PCSJA21-11807 de 2021, PCSJA21-11874 de 2021, PCSJA22-12017 de 2022, PCSJA22-12028 de 2022, PCSJA23-12113 de 2023, PCSJA24-12229 del 19 de 2024 y PCSJA25-12307 de 2025.	Barranquilla, Soacha y Floridablanca
PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019	PCSJA19-11431 de 2019, PCSJA20-11662 de 2020, PCSJA21-11874 de 2021, PCSJA22-12017 de 2022, PCSJA22-12028 de 2022, PCSJA23-12113 de 2023, PCSJA24-12229 del 19 de 2024 y PCSJA25-12307 de 2025.	Montería, Neiva, Popayán y Sincelejo
PCSJA21-11875 del 3 de noviembre de 2021	PCSJA22-12017 de 2022, PCSJA23-12113 de 2023, PCSJA24-12229 del 19 de 2024 y PCSJA25-12307 de 2025.	Ibagué, Santa Marta y Neiva
PCSJA24-12229 del 19 de noviembre de 2024	PCSJA25-12307 de 2025.	Pasto

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Prórroga de las medidas transitorias de transformación de unos juzgados civiles municipales a juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y traslado de unos cargos. Prorrogar, hasta el 31 de enero de 2026, las medidas transitorias de transformación de unos juzgados civiles municipales a juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, y traslado de unos cargos, prorrogadas y adoptadas en el Acuerdo PCSJA25-12307 del 24 de junio de 2025, para los juzgados civiles municipales de las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Floridablanca, Ibagué, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tunja y Valledupar.

Artículo 2. De los consejos y direcciones seccionales. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial respectivas brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente